

Iquique, diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

**VISTO:**

Atendido el mérito de los antecedentes, y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA** la resolución apelada de diez de junio de dos mil veintidós.

Pídase informe al abogado Sr. Yamir Rivera Malvede, al tenor del artículo 223, inciso final del Código de Procedimiento Civil; comuníquese por la vía más expedita.

Regístrese y devuélvase.

**Rol N° Civil-334-2022.**



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Iquique integrada por Ministro Presidente Andres Alejandro Provoste V. y los Ministros (as) Monica Adriana Olivares O., Pedro Nemesio Guiza G. Iquique, diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

En Iquique, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.